

preferencias en los sectores económicos susceptibles de apoyo y la regulación de dichas políticas a través de los correspondientes reglamentos de ejecución de los objetivos básicos fijados por el artículo 5.2 apartado c) del Estatuto de Autonomía de Melilla, en coordinación con la Consejería competente en materia de empleo y con la sociedad pública PROYECTO MELILLA, S.A. y aquellas entidades que, en su caso, pudieran crearse.”

Además, la referida sociedad pública PROYECTO MELILLA, S.A. queda adscrita a dicha Consejería.

Tercero.- Recientemente se aprobó el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19 (en adelante, Real Decreto-ley 5/2021), que establece en su artículo 1 lo siguiente:

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y creación de la Línea de ayudas directas a empresarios y profesionales.

1. Se crea la Línea Covid de ayudas directas a autónomos (empresarios y profesionales) y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.

Con cargo a los recursos de esta Línea se concederán ayudas directas en los términos previstos en este Real Decreto-ley.

Los destinatarios de las ayudas serán las empresas no financieras y los autónomos más afectados por la pandemia, siempre y cuando tengan su domicilio fiscal en territorio español o cuando se trate de entidades no residentes no financieras que operen en España a través de establecimiento permanente. Estas ayudas directas tendrán carácter finalista, empleándose para satisfacer la deuda y realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos por los autónomos y empresas considerados elegibles.

En su artículo 2 dispone:

Artículo 2. Compartimientos de la Línea y asignación entre Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla.

1. La línea estará compuesta por dos compartimentos:

a) Un primer compartimento, con una dotación de 5.000 millones de euros, que se asignarán a todas las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla, salvo a las Comunidades Autónomas a que se refiere el apartado b).

En virtud del referido Real Decreto corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla la realización de las correspondientes convocatorias para la concesión de las ayudas directas a los destinatarios ubicados en su territorio. Igualmente, se encargará de la tramitación, gestión y resolución de las solicitudes, del abono de las ayudas y de los controles previos y posteriores al pago. Asimismo le corresponderá el seguimiento y control de la correcta utilización de las ayudas directas por parte de los destinatarios finales.

Cuarto.- Por lo tanto, con la redacción actual del Real Decreto de Distribución de competencias, correspondería la tramitación de las subvenciones antes referidas a la Consejería de Economía y Políticas Sociales, con la colaboración de la sociedad pública PROYECTO MELILLA, S.A..

No obstante, desde el Gobierno de la Nación se están tramitando los necesarios convenios de colaboración con las Consejerías competentes en materia de Hacienda de todas las Comunidades Autónomas, por lo que por homogeneidad con el resto del Estado resultaría conveniente que la tramitación desde la Ciudad Autónoma de Melilla se hiciera a través de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.

Asimismo, se considera que por razones de organización administrativa actualmente la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio posee mayores recursos humanos para hacer frente a la mencionada tramitación, teniendo en cuenta además la fuerte carga de trabajo que soporta la Consejería de Economía y Políticas Sociales en materia de asistencia social y salud pública. Por lo tanto se propone la modificación del Decreto de Distribución de Competencias, añadiendo un nuevo apartado dentro del epígrafe 3.2, de las Competencias de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, con el siguiente tenor literal:

3.2.8. Tramitación de la concesión de subvenciones otorgadas mediante la Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19.

- a) Corresponderá a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, a través de la Dirección General de Empleo y Comercio, la realización de las correspondientes convocatorias para la concesión de las ayudas directas a los destinatarios ubicados en su territorio.
- b) Igualmente, se encargará de la tramitación, gestión y resolución de las solicitudes, del abono de las ayudas y de los controles previos y posteriores al pago.